



Titulo: “Zona Franca Santafesina”

Nombre y Apellido Tutor: Elsa Marinucci

Nombre y Apellido Tesista: Alejandrina Belén Borgatta

Titulo a obtener: “Licenciatura en Ciencia Política”

Universidad Abierta Interamericana

Fecha: 29 de diciembre de 2014

RESUMEN

La Zona Franca Santafesina (ZFS) es un ámbito no arancelario, ubicado en el distrito Villa Constitución, en el extremo sudeste de la provincia de Santa Fe, sobre el margen derecho del río Paraná.

La ZF es un espacio que según el código aduanero ¹(Art: 591) debe ser establecida por ley y según el artículo 590 el *Área franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico.*

Dado que el capítulo II se refiere al marco legal es necesario transcribir los artículos señalados.

Dentro de la ZF podrán desarrollarse actividades de: almacenamiento, comercialización e industrialización de la mercadería.

Podrán introducirse en las ZF toda clase de mercadería y servicios, con la sola excepción de armas, municiones y otras especies que atenten contra la moral, la salud vegetal y animal, la seguridad y la preservación del medio ambiente.

En la década del '90 surge en Villa Constitución la propuesta de instalar una ZF teniendo en cuenta que cada provincia tiene la posibilidad de hacerlo. Villa Constitución es una ciudad estratégica dada su ubicación geográfica, excelente localización, accesibilidad y conectividad con los núcleos productivos más dinámicos de la cadena productiva que integra la región centro con el norte de la provincia de Buenos Aires

¹ Ley 22.415: "Código Aduanero de la República Argentina". aZ editora 16ª edición; Buenos Aires; 2003.

PALABRAS CLAVES

Zona Franca Santafesina

Exportaciones

Subsidio

Comercialización

Tributos

INDICE

TEMA:	6
INTRODUCCION	6
OBJETIVOS:	8
DISEÑO METODOLÓGICO:	9
CUERPO DE TESIS	10
Zona Franca La Plata (Buenos Aires)	11
Zona Franca de General Pico (La Pampa).....	12
Zona Franca de Justo Daract (San Luis).....	13
Zona Franca de Río Gallegos (Santa Cruz)	13
Zona Franca de Cruz Alta (Tucumán)	14
Zona Franca Santafesina:	15
Capítulo I	18
Variables que intervinieron como causales en la instalación de la Zona Franca	
Santafesina	18
I.1 Modelo político económico de la década del 90	18
I; 2 Ubicación estratégica.	20
I, 3 Comunicación y Transporte	211
I,4 La Provincia	23

I.5 El Departamento Constitución.....	266
I.6 El inmueble	277
Capítulo II:.....	31
Marco legal en el que se encuadra la instalación de la Zona Franca Santafesina en la ciudad de Villa Constitución.....	311
II, 1-Definición.....	311
II, 2-Creación y Puesta en funcionamiento	322
II, 3-Ente Zona Franca Santafesina	344
II.4-Objetivos.....	355
II, 5-Actividades	355
II, 6-Regimen de explotación.....	388
Capítulo III:.....	422
Intervenciones políticas nacionales, provinciales y municipales que influyeron en su concreción.	422
Capítulo IV.....	50
Conocer las posibilidades actuales de su implementación.....	50
Capítulo V.....	55
Conclusión.....	55
Bibliografía	60

TEMA:

“Zona Franca Santafesina, causas de su instalación y posibles beneficios para la ciudad”.

INTRODUCCION

Justificación: La selección de la temática abordada es de suma importancia y forma parte de las políticas que el gobierno Provincial aún tiene pendiente, además en los últimos meses ha cobrado un nuevo impulso dado el apoyo que realizaría el gobierno nacional para su implementación.

Al igual que otras ciudades del país Villa constitución se vio profundamente afectada por el proceso de desindustrialización generado por la implementación de políticas neoliberales en la década del '90 impactando directamente en su estructura productiva y social. Las autoridades de ese entonces motivadas por la crítica situación económica consecuencia de los despidos masivos, flexibilización laboral, y cierre de PYMEs, comienzan a gestionar antes las autoridades Nacionales la posible instalación de la ZF.

Otra de los motivos que avalaron la petición de instalar una ZF su excelente ubicación geográfica, accesibilidad y conectividad con los núcleos más dinámicos de la cadena productiva que integra la región centro, con el norte de la provincia de Buenos Aires.

La Zona Franca Santafesina (ZFS) es un ámbito no arancelario en el que podrán desarrollarse almacenamiento, comercialización e industrialización de diferentes mercadería sin que sea sometida al control de servicio aduanero en tanto que su introducción (importación) como su extracción (exportación) no están gravadas con tributos, ni alcanzadas por prohibiciones de tipo económico. Podrán introducirse en las Zonas Francas toda clase de mercaderías y servicios, con la sola excepción de armas,

municiones y otras especies que atenten contra la moral, la salud, la sanidad vegetal y animal, la seguridad y la preservación del medio ambiente.

En la Zona Franca podrán desarrollarse las siguientes actividades:

Almacenamiento: la mercadería, si bien puede ser transferida, se encuentra a la espera de un destino ulterior, y solo puede ser objeto de las operaciones necesarias para su conservación y manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación, calidad comercial o acondicionada para su transporte.

Comercialización: además de las operaciones descritas en almacenamiento, la mercadería podrá ser comercializada, utilizada o consumida.

Industrialización: la mercadería podrá ser transformada, elaborada, combinada, reparada o sometida a cualquier perfeccionamiento; *“con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países”*²

A lo largo de las últimas dos décadas diferentes obstáculos entre ellos problemas legales (litigios), políticos, y organizativos, impidieron su concreción.

A pesar de ello diferentes entidades continuaron comprometidas en hacer realidad un proyecto que provocaría un desarrollo económico, laboral y social en la Ciudad debido a las múltiples posibilidades que esta ofrece.

El objetivo de esta Zona es fomentar el comercio y la actividad industrial exportadora a través de la reducción de costos y la simplificación de los procedimientos administrativos, ofreciendo además incentivos fiscales.

Las posibilidades actuales de su concreción son viables dado el compromiso expresado en el presente año (2013) por el gobierno nacional a partir de la resolución 12/13 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por el cual avaló la adjudicación de la

² Carlos Raúl Álvarez; “Las zonas Francas. Fórmulas Exitosas del Comercio Exterior” Edit. Talleres Gráficos Klifón Bs. As. 1999. pag, 130.

concesión para la explotación y administración de la Zona Franca en la ciudad de Villa Constitución que hizo el Ministerio de la Producción de Santa Fe.

Situación Problemática: ¿Cuáles fueron las causas que generaron la instalación de la Zona Franca Santafesina?, ¿Cuáles serían los posibles beneficios sociales y económicos para la ciudad a partir de su implementación?

OBJETIVOS:

Generales

1. Analizar las causas que fundamentan la instalación Zona Franca Santafesina en Villa Constitución.
2. Conocer el proceso y dificultades de su puesta en marcha en los últimos años.

Específicos

1. Explicar las variables que intervinieron como causales en la instalación de la Zona Franca Santafesina en Villa Constitución.
2. Explicar el marco legal en el que se encuadra la instalación de la Zona Franca en Villa Constitución.
3. Analizar el devenir histórico y las intervenciones políticas nacionales, provinciales y municipales según sus jerarquías y su influencia en la problemática.

DISEÑO METODOLÓGICO:

Tomar decisiones sobre los modos en que se puede operar en los procesos de investigación implica, reconocer el polémico debate metodológico desarrollado actualmente en el campo de la investigación social. Me refiero al hecho de identificar el andamiaje metodológico frente a la existencia de diversas perspectivas.

Asumir un posicionamiento tiene que ver con poder explicar los distintos puntos de vista sobre la misma, y reconocer las principales perspectivas coexistentes y justificar así mi decisión metodológica.

Esta investigación se realizara desde una concepción metodológica que supere la aplicación de meras técnicas de recolección de datos, dado que la problemática estudiada en este trabajo es de índole social, cambiante y dinámica, e histórica.

Se realizara un posicionamiento desde un pluralismo metodológico: en el cual integraré la inducción y la deducción, lo cuali y cuantitativo, y la triangulación de datos, teorías y empírea.

Según esta perspectiva, los conceptos, categorías, fundamentos, finalidad, etc., con los que se irá construyendo la investigación, serán los fundamentos del análisis de los datos que recoja, de las decisiones sobre las líneas generales de la investigación y la elección y aplicación de técnicas de recolección de información empírica.

Abordaje Metodológico:

- Técnicas: Observación y análisis de documentos que se encuentren disponibles en el Ente de la Zona Franca Santafesina (ZFS). Actas, acuerdos registros, etc.
- Entrevistas a informantes claves que integran e integraron el Ente de la ZFS.
- Estudio de casos: A través de información de las diferentes Zonas Francas que se encuentran en el país.

CUERPO DE TESIS

Retomando la definición de ZF es necesario destacar que en los diferentes países éstas están reguladas por normativas propias lo que hace que existan algunas diferencias en su implementación, no así en su espíritu. A continuación realizaré un recuento de la ubicación de las diferentes ZF en el mundo:

- ✓ Unión Europea: Barcelona (España); Shannon (Irlanda),
- ✓ Asia/Pacífico: China; Filipinas
- ✓ África: Mauricio
- ✓ América del Norte: Miami (EE.UU); México
- ✓ Centro América y el Caribe: Colon (Panamá), Rep. Dominicana.
- ✓ Mercosur: Puerto Aguirre, Comercial Maquiladora de Puerto Suárez, Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Desaguadero y Yacuiba (Bolivia), Iquique y Punta Arenas (Chile), Manaus (Brasil), Colonia y Nueva Palmira (Uruguay).

En Argentina actualmente existen 27 Zonas Francas: La Plata y Bahía Blanca (Buenos Aires); Tinogasta (Catamarca); San Fernando (Chaco); Comodoro Rivadavia (Chubut); Juárez Celman (Córdoba); Paso de los Libres (Corrientes); Concepción del Uruguay (Entre Ríos); Clorinda (Formosa); Perico y de la Puna (Jujuy); General Pico (La Pampa); Chamental y Villa Unión (La Rioja); Luján de Cuyo (Mendoza); Puerto Iguazú (Misiones); Zapala (Neuquén); Sierra Grande (Río Negro); General Güemes (Salta); Jáchal (San Juan); Justo Daract (San Luis); Río Gallegos y Caleta Olivia (Santa Cruz); Villa Constitución (Santa Fe); Frías (Santiago del Estero); Río Grande (Tierra del Fuego) y Cruz Alta (Tucumán).

El art. 3° de la Ley,³ establece que la creación de las ZF se podrá materializar en aquellas provincias que hayan adherido a las previsiones de la presente, a través de un convenio de adhesión a ser celebrado entre el PEN⁴ y los titulares de los gobiernos de las provincias. Dicho convenio, deberá ser aprobado en todos sus términos por ley provincial.

El PEN y los gobiernos provinciales convendrán la creación y puesta en funcionamiento de un organismo federal encargado de divulgar y promocionar las actividades de las ZF creadas en el territorio nacional.

Las ZF argentinas de mayor relevancia

Zona Franca La Plata (Buenos Aires)

A partir de la sanción de dicha Ley 24331 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires crea los instrumentos legales adecuados, convoca a licitación pública nacional e internacional para la explotación de la ZFLP, y adjudica la misma a la empresa Buenos Aires ZFLP S.A. en plazos y condiciones que permitieron ponerla en funcionamiento a principios de 1997.

Es el área franca de mayor movimiento comercial de nuestro país; ubicada en un punto estratégico en el que convergen innumerables ventajas logísticas para el transporte multimodal. Dichas ventajas son: red ferroviaria conectada al ramal troncal; conexión vial con la autopista Buenos Aires; puerto propio integrado a la ZF con 300 mts de muelle.

³ Ley Nacional N° 24331 Art 1, inc (a) "Código Aduanero de la República Argentina", aZ editora 16ª edición, Buenos Aires 2003 Pag 469.

⁴ PEN (Poder Ejecutivo Nacional)

La ZFLP se encuentra a pocos kilómetros de la ciudad de La Plata, uno de los centros más importantes de nuestro país, permitiendo a las empresas radicadas el acceso a: un mercado de amplia oferta laboral; una rápida provisión de insumos para la industria y el comercio; adecuados servicios de transporte de pasajeros y de carga, con servicios regulares a todo el país; el área de mayor densidad poblacional del país, mayor concentración de industrias, donde se procesa más del 50% del comercio exterior argentino.

La ZFLP ofrece la posibilidad a empresas y profesionales de radicarse como “prestadores de servicios de comercio internacional” dentro de un polo especializado en todo tipo de operaciones de comercialización, amplio radio de acción que abarca el asesoramiento en mercados internacionales, la financiación para la exportación, los seguros de carga y transporte, el servicio de logística, el soporte legal de transacciones y servicios que apoyen el desarrollo de las empresas radicadas en éste área.

Dentro de este marco de referencia, la ZFLP ha sido el área franca de mayor movimiento hasta el presente.

Zona Franca de General Pico (La Pampa)

Está ubicada en la ciudad de General Pico, al norte de la Provincia de La Pampa, a 135 km. de la capital provincial.

La concesión de esta zona, le fue adjudicada a Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (AA2000 S.A.), consorcio integrado por: Ogden Corporation (empresa estadounidense), SEA spa (empresa italiana) y el Grupo América (holding local).

A pesar de que en el año 2000, se promulga la Ley 25237, en cuyo art. 86 se ratifica el Decreto 285/99, no se puede obviar que se está vulnerando otro principio, tan importante como el anterior, como lo es el principio de igualdad, ya que el resto de las

ZF argentinas no pueden gozar de los beneficios instituidos por el mencionado decreto a la ZFGP. El único camino posible, si es que se quiere modificar la legislación sobre ZF, es el de un justo tratamiento parlamentario a través de la modificación de la Ley 24331.

Zona Franca de Justo Daract (San Luis)

La Zona Franca de la Provincia de San Luis, se encuentra en la ciudad de Justo Daract, sobre la ruta nacional N°7 km. 662, corredor bioceánico Atlántico Pacífico.

Fue la segunda en funcionar en todo el país, después de la ZF La Plata.

La ciudad de Justo Daract se encuentra ubicada a 140 km. de la ciudad de San Luis, y a 40 km. de la ciudad de Villa Mercedes, en la ruta nacional N°7 que integra la internacional Red Panamericana que une Buenos Aires con Santiago de Chile, distante 650 km. de la Capital Federal, 400 km. de la ciudad de Mendoza, y 800 km. del puerto de Valparaíso (Chile), constituyéndose en parte del corredor que une el Atlántico con el Pacífico.

Estas características convierten a la ciudad en un punto neurálgico privilegiado para el comercio internacional, y en un punto estratégico para la instalación de una ZF.

La ZFJD se encuentra operando desde noviembre de 1997.

Zona Franca de Río Gallegos (Santa Cruz)

En abril de 1994, el PEN y Santa Cruz celebraron un Convenio (aprobado por Decreto 574/94), cuya cláusula sexta aludía a las futuras ZF; en dicho Convenio, el PEN comprometía al Estado Nacional a regular una ZF, de tal modo, que sus beneficios alcanzaran a todo el territorio provincial.

Se autorizaron dos ZF en la provincia, una en Río Gallegos y otra en Caleta Olivia. Lo más destacable es que, en aplicación del Convenio ya citado, y en “pretendida

consecuencia del art. 9º de la Ley”, se previó el funcionamiento de una especie de territorio accesorio a la Zona Franca de Río Gallegos (ZFRG), que abarcó casi todas las ciudades y pueblos de la provincia (salvo Caleta Olivia);

Zona Franca de Cruz Alta (Tucumán)

La Zona Franca de Tucumán está situada en un predio de 25 hectáreas, sobre la Ruta Nacional N°9 (km. 1285), en Banda Río Salí, departamento Cruz Alta.

Está ubicada a solo 7 km. de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Esto la sitúa estratégicamente dentro del principal centro de consumo y distribución de la Provincia. Complementariamente, se suma su cercanía al Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo (a 12 km.) y su enlace directo con las principales rutas nacionales y provinciales.

Esta ZF cuenta, entre otras cosas, con: acceso directo por Ruta Nacional N°9; fibra óptica; planta reductora de gas natural; estación transformadora de 33.000 voltios; agua industrial potable y contra incendios; central para telecomunicaciones; playa de contenedores; 8000 mts² de depósitos cubiertos; show room; servicios de despachantes de aduana y de búsqueda de mercados en el exterior; asesoramiento gratuito; y servicios logísticos para las ventas al exterior.

En 1997, el Ministerio de Economía de la Nación otorgó la concesión al Consorcio Zona Franca Tucumán S.A.

Desde el inicio de sus operaciones, en julio de 1998, ingresaron a la ZF una importante cantidad de bultos. Tal es así que hacia fines de 2003, esta zona ya contaba con cuatro plantas industriales: una empacadora de limones; una fábrica de juegos infantiles de plástico; una elaboradora de productos de fibra de vidrio y una empresa que prepara porotos para la exportación. Con la instalación de estas plantas, se crearon en ese año,

400 empleos directos y otros tantos en forma indirecta; si bien se trató de una mano de obra no especializada, la misma estaba integrada por habitantes de la zona.

Lo que destaca a esta ZF del resto, es que es la que más se ha desarrollado como ZPE, siendo la segunda ZF de mayor movimiento después de la de La Plata.

Zona Franca Santafesina:

Como se ha mencionado anteriormente el régimen de Zonas Francas en Argentina, ha sido establecido por la Ley N°24331, sancionada en el año 1994 la cual permite la creación de una ZF por provincia. La Provincia de Santa Fe, adhiere al régimen de la Ley Nacional por convenio suscripto en fecha 5 de septiembre de 1994, aprobado por Ley Provincial 11247⁵.

Los artículos 4° y 5° de la Ley, son los que fijan los objetivos y el perfil que deben adquirir las ZF argentinas, por lo tanto, resultan fundamentales para tenerlos en cuenta en las estrategias que cada provincia quiera darse con su ZF.

El art. 4°, fija los objetivos de las ZF argentinas. Estos son:

- ✓ Impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora.
- ✓ Aumentar la eficiencia y disminuir los costos operativos de las actividades que allí se desarrollen.
- ✓ Atraer nuevas inversiones.
- ✓ Generar nuevas fuentes de trabajo.

⁵ Ley 11.247 /94. La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley 24.331. Zona Franca Santafesina. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado. URL: www.santafe.gov.ar

El segundo párrafo del artículo establece que el funcionamiento de las Zonas Francas será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional.

En el art. 5º se define su perfil: “Las Zonas Francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma”.

La Provincia de Santa Fe crea el Instituto Zona Franca Santafesina (IZFS) integrado en sus comienzos por el Dr. Omar Ferreyra, Carlos Castellani y el Lic. Oscar Madoery, entre otros.

En junio del año 1996, se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional. En los pliegos de Bases y Condiciones accesorias a la misma se preveían dos fases: una inicial de 18 meses y una final de 10 años. En la fase inicial, el concesionario debía precisar la localización de la ZFS, adquirir el inmueble, desarrollar parcialmente la primera etapa de la ZF comercial, poner en marcha la urbanización de los terrenos destinados a la ZF industrial y construir la primera parte del área de servicios de apoyo administrativo. Luego de esta etapa inicial, el concesionario contaba con el plazo de hasta 10 años para poder finalizar el proyecto. Este tópico se desarrollara en profundidad en el capítulo IV.

La ZF Santafesina cuenta con variadas ventajas que hacen de ella, una herramienta de comercio exterior sumamente atractiva. En primer lugar, se encuentra en una ubicación privilegiada, ya que forma parte del nodo logístico de la Región Centro (constituyéndose en el epicentro de la agroindustria) y además, posee una excelente localización respecto a la Hidrovía Paraná-Paraguay. Posee fluidez en sus accesos, ya sean éstos viales, férreos o fluviales, sin dejar de lado la cercanía con el Aeropuerto Internacional Islas Malvinas Argentinas en Fisherton, Rosario.

La potencialidad económica de la región en la que se encuentra ubicada constituye un fuerte polo de atracción para potenciales inversores que produzcan la incorporación de nuevas tecnologías, generando vinculaciones entre las empresas de la ZF con el resto de la economía nacional.

Con respecto a sus instalaciones, cuenta con red de electricidad con óptima capacidad de suministro; gas natural de alta, mediana y baja tensión y red telefónica con tecnología digital y de fibra óptica.

Dada la infraestructura disponible, la oferta de mano de obra, la proximidad a las fuentes de abastecimiento, la cercanía de mercados, las ventajas impositivas y legales, la disponibilidad de energía, gas, comunicaciones y otros suministros, prácticamente cualquiera fuera el emprendimiento que se decida implementar tiene ventajas comparativas naturales o competitivas a generar.

En el desarrollo de cada uno de los capítulos se explicará las variables que intervinieron como causales en la instalación de la Zona Franca Santafesina en Villa Constitución y su marco legal. Se analizará las intervenciones políticas nacionales, provinciales y municipales según sus jerarquías y su influencia en la problemática. Se realizará un diagnóstico de las posibilidades actuales de su concreción.

Capítulo I

Variables que intervinieron como causales en la instalación de la Zona

Franca Santafesina

I.1 Modelo político económico de la década del 90

El modelo neoliberal, que implementó la dictadura cívico militar en nuestro país y en la región durante la década de los '70', el cual fue profundizado durante la década de los '90 fue un modelo que en vez de enfatizar la estabilidad política y un desarrollo económico proteccionista y de bienestar social, promovió la economía de mercado, la desregulación de los mercados eliminando las barreras para el comercio internacional, reduciendo el gasto público y por ende la disminución del aparato estatal, la privatización de todas las empresas de servicios como electricidad, telecomunicaciones o agua potable y también los seguros sociales. Este modelo tuvo como meta fundamental el equilibrio del crecimiento macroeconómico de un país, de la mano de la modernización.

La implementación del Plan de Convertibilidad, volvía la situación más grave, ya que producía el desgaste de las industrias nacionales. Como lo señala Escudero ⁶. “Esto provocaría menos trabajo humano, reemplazado por los adelantos de la tecnología” Esta situación en el ámbito laboral provocó que la demanda laboral creciera lentamente y que se incrementara gravemente el desempleo y se deteriorasen las condiciones laborales. Por ende, las personas comienzan a ser excluidas del sistema capitalista.

⁶ Escudero José Carlos. Rev. Medicina Social “Los Determinantes Sociales de la Salud” vol3 N° 4 año 2008. . URL: www.medicinasocial.info

Pero la tasa de desempleo no constituye el único signo de deterioro del escenario laboral. La situación de los trabajadores se ha visto afectada también por cuestiones relativas a la calidad del empleo, entre éstas se puede destacar el gran incremento de empleos no registrados y la caída de los salarios, la eliminación de las paritarias y la eliminación de diferentes derechos.

Algunas estadísticas que demuestran con claridad los efectos económicos y sociales de la aplicación del plan de ajuste que a modo de resumen son los siguientes:

- 1.-Caída del salario real del 54% respecto a los niveles anteriores a la dictadura militar.
- 2.-Importantes diferencias salariales y de calidad del empleo según zonas geográficas, género, calificación y tamaño de la empresa empleadora.
- 3.-Desempleo del 23%.
- 4.-Subempleo horario demandante del 14% (los que trabajan menos horas que la jornada normal y están buscando trabajo pleno en términos horarios).
- 5.-Empleo no registrado o clandestino del 48%.
- 6.-El 52,3% de los asalariados gana menos de \$ 400.
- 7.-El 73,9% de los asalariados gana menos de \$ 600.
- 8.-Más de 20 millones de habitantes bajo la línea de pobreza, y de ellos, casi 10 millones bajo la línea de indigencia.⁷

Al igual que otras ciudades del país Villa Constitución se vio profundamente afectada por el proceso de desindustrialización generado por la implementación de políticas neoliberales en la década del '90 impactando directamente en su estructura productiva y social. Las autoridades de ese entonces motivadas por la crítica situación económica consecuencia de los despidos masivos, flexibilización laboral, y cierre de PYMEs, comienzan a gestionar antes las autoridades Nacionales la posible instalación de la ZF

⁷ Censo Nacional de Población y Vivienda 2001. INDEC. Disponible en URI: www.Indec.mecon.ar

I; 2 Ubicación estratégica.

Otro causal importante de la instalación de la zona Franca Santafesina en la Ciudad de Villa Constitución es su ubicación estratégica dado que la misma se ubicará al sur de la provincia de Santa Fe, específicamente en el departamento constitución, y dentro del mismo en la ciudad de Villa Constitución, punto estratégico no solo por la geografía adecuada a dicha actividad sino por su importante conexión logística hacia el mercado externo.

El Departamento Constitución posee una superficie de 3.225 km² y se sitúa en el sudeste de la Provincia de Santa Fe, limita al norte con el Departamento Rosario, al noroeste con los Departamentos San Lorenzo y Castellanos, al sudoeste con el Departamento General López, al sur con la Provincia de Buenos Aires, específicamente con la ciudad de San Nicolás y al sudeste con el Río Paraná.

La cabecera del departamento Constitución es la ciudad de Villa Constitución donde se instalará la zona franca. Esta se ubica en su extremo sur, a 33´13” de latitud sur, 62´33” de latitud oeste, y a 22,05 metros sobre el nivel del mar.

Estratégicamente dispuesta sobre la margen derecha del Río Paraná, recortada por los cursos del Arroyo Pavón hacia el norte y del Arroyo del Medio hacia el sur.

Cuenta de una buena accesibilidad Internacional y nacional dado su ubicación a orillas del Río Paraná.

Existen en la ciudad muelles con diferentes grados de utilización:- El puerto de Villa Constitución propiamente dicho, está compuesto de dos zonas diferenciadas: la Zona Norte o de “Ultramar” y la Zona Sur o de “Cabotaje”. La Zona Norte comprende las Unidades I y II. La Unidad I cuenta con un muelle no habilitado de 214,38 metros de longitud. La Unidad II tiene un muelle de 165 metros que entra al Río Paraná

permitiendo el atraque. Esta Unidad, junto con el elevador terminal con capacidad para almacenar 55.000 tn de granos, el muelle de servicios generales y la planta de silos subterráneos con capacidad para 170.000 tn de granos, pertenecientes a la ex Junta Nacional de Granos, fue entregada en locación a la empresa Servicios Portuarios S.A. en 1994 por un término de 15 años. La Unidad III, es decir, la Zona Sur o de “Cabotaje”, se encuentra al lado del centro urbano de Villa Constitución y posee una ubicación privilegiada dentro de la Hidrovía que ha motivado el interés de operadores portuarios, por lo que es probable su reactivación.

Además en los terrenos de la planta industrial Acindar S.A. se encuentra el llamado muelle mineralero, destinado a la descarga de minerales para el abastecimiento de dicha industria, y el denominado Ing. A. Acevedo, destinado a la carga y descarga de productos siderúrgicos.

La distancia que separa a la ciudad con importantes centros urbanos como Rosario (55 km.), Capital Federal (250 km.), Santa Fe Capital (230 km.), Córdoba (466 km.), entre otros, facilitan su conexión con los mismos.

I, 3 Comunicación y Transporte

El acceso a la ciudad se realiza desde importantes vías carreteras como las Rutas Provincial N°21 y Nacional N°177. La RP N°21 conecta a Villa Constitución, hacia el norte con la ciudad de Rosario y desde allí hacia el oeste con Córdoba, y hacia el sur con la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires). Por medio de la RN N°177, se conecta a la autopista que une las ciudades de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe y Córdoba. A partir de su intersección con la autopista, esta ruta N°177 se transforma en ruta provincial y se interna hacia el oeste a través del Departamento Constitución hasta la ciudad de Melincué.(ver mapa de ruta).

Estas rutas a través de cruces, la conectan con Venado Tuerto, Rufino, Río Cuarto, Mercedes, San Luis y Mendoza, hasta a la Región Central de Chile.

Su ubicación también posibilita la conexión vial con el sur de Brasil, Uruguay, Norte de Chile y sur de Bolivia, el complejo vial Rosario-Victoria facilita aún más la conexión con el MERCOSUR.

Villa Constitución es terminal ferroviaria de puerto cerealero, cuenta con una la empresa Acindar S.A. y a su puerto por vía privada.

La región se conecta a través de la línea América Latina Logística (ex BAP), con el sudeste del país, hasta Mendoza. Los ramales del NCA (Nuevo Central Argentino) lo hacen con Rosario, Córdoba y Tucumán, en su recorrido hacia el noroeste, y con San Nicolás y Buenos Aires hacia el sudeste. Estas líneas ferroviarias, unen Buenos Aires con Santa Fe y se extienden hasta el Chaco, al norte y, por el noroeste, llegan a Chile y Bolivia. Además el ramal ferroviario que comienza de la localidad de Empalme Villa Constitución (distante a sólo 5 km. de la ciudad), comunica a la misma con Puerto Belgrano y, de esta forma, con Bahía Blanca y el sur de la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto al transporte aéreo es de destacar que a sólo 55 km., en Fisherton, Rosario, se encuentra el Aeropuerto Islas Malvinas de categoría internacional. La ciudad también cuenta con una pista de aterrizaje privada perteneciente a la empresa Acindar S.A. de 1.052 metros de longitud por 50 metros de ancho

I,4 La Provincia

-I,4,1 Demografía:

Según el Censo Nacional de Población realizado en el 2010 por el INDEC⁸, la provincia de Santa Fe posee una población de 3.200.736 habitantes concentrados principalmente en el Departamento Rosario y en la Capital.

La superficie de la Provincia es de aproximadamente 133.000 km², está políticamente dividida en 19 departamentos.

El Producto Bruto Geográfico (PBG) de la Provincia de Santa Fe representa aproximadamente el 8% del PBI nacional.

-I,4,2 La estructura productiva de la provincia se puede agrupar en cinco sistemas productivos: el sistema de agroalimentos y biocombustibles; el sistema metalmecánico, químico y otras manufacturas; el sistema de empresas de base tecnológica; el sistema de turismo, comercio y servicios, y el sistema hídrico, forestal y minero.

Dentro de cada uno de estos sistemas podemos encontrar:

- ✓ **Carnes y Lácteos:** Dentro del sector primario la ganadería es otra de las actividades de importancia abarcando, principalmente, las actividades de cría e invernada de ganado vacuno y la producción de leche. La gran cuenca lechera santafesina constituye la región productora más importante del país.

La ganadería santafesina se basa fundamentalmente en la cría de ganado vacuno, que se hace en forma extensiva en el norte de la provincia, y en la invernada, que se desarrolla de manera intensiva en el centro y sur del territorio provincial.

⁸ Censo Nacional de Población y Vivienda año 2010. Disponible en URL: www.Indec.mecon.ar

La faena representa alrededor del 20% del total del país. Es de destacar que en la provincia se encuentran los principales frigoríficos exportadores nacionales.

Santa Fe es la principal provincia productora de leche del país. Procesa más del 30% del total nacional y constituye el área de asentamiento de las principales industrias procesadoras de lácteos.

La industria muestra una alta especialización en la producción de quesos y de leche en polvo, que representaron más del 90% del valor exportado de productos lácteos por la provincia en 2004.

Santa Fe forma parte de la región más fértil del país y representa, aproximadamente, el 20% del área sembrada a nivel nacional, ubicándose como la primera provincia productora de oleaginosas y la segunda productora de cereales. Los principales cultivos son: maíz, trigo, girasol y en menor medida, sorgo, arroz y algodón.

- Oleaginosas: Santa Fe es la principal productora de oleaginosas del país, siendo la soja el cultivo que la ubica en el primer lugar a nivel nacional. Durante la última década su participación en la producción sojera nacional promedió, aproximadamente, el 40%. En el mismo período, el crecimiento de la producción santafesina fue del 84%, respondiendo a la creciente demanda internacional de semillas, aceites y pellets que se tradujo en mayores exportaciones en estos rubros.

La Argentina ocupa el tercer lugar entre los exportadores mundiales de poroto de soja, mientras que en harina de soja y aceites de soja y girasol ocupa la primera posición a nivel mundial.

La industria Aceitera desarrollo una de las más importantes infraestructuras portuarias del país. La exportación de la industria aceitera tiene un peso decisivo, concentra la mitad del total de las exportaciones santafesinas.

- **Cereales:** La provincia es una de las principales zonas cerealeras del país. Los cultivos más importantes son: trigo, maíz y, en menor medida, sorgo. Las actividades comprenden una etapa primaria y otra industrial, que consiste en el procesamiento de los granos en los molinos harineros. Además de la industria basada en los recursos naturales la provincia desarrolla otras ramas de gran relevancia, dentro de ella podemos destacar: siderurgia; maquinarias y equipos; productos químicos; automotrices; a las que le siguen con menor importancia, productos de caucho y plásticos y de la refinación del petróleo.
- **Siderurgia:** Una de las principales empresas siderúrgicas del país se encuentra ubicada en la localidad de Villa Constitución, sobre el Río Paraná. Esta planta, que abastece de acero a todo el país, produce laminados no planos, destinados principalmente a la construcción.
La producción es consumida en su mayor parte por el mercado interno y en menor medida por el externo.
- **Químico y Petroquímico:** Tanto los productos químicos como los petroquímicos, se destinan al mercado interno y a la exportación.
La actividad química se localiza principalmente en la localidad de San Lorenzo y sus alrededores, con terminales propias en los puertos de la zona.
- **Metalmecánica:** El metalmecánico, sector tradicional de la industria provincial, posee un gran desarrollo en lo que se refiere a diversidad de productos y a su actualización tecnológica. Existen importantes fábricas de maquinaria agrícola e industrial que abastecen a la industria nacional y al mercado internacional.
Las fábricas de maquinaria agrícola, en su mayor parte, se encuentran operando a plena capacidad y realizando inversiones en la robotización de sus procesos productivos.

- Automotriz: La puesta en marcha en 1997 de un complejo industrial internacional (General Motors) en la localidad de Alvear, cercana a Rosario, permitió a Santa Fe ingresar al reducido número de provincias con terminales automotrices.

Se producen automóviles tanto para el mercado interno como para la exportación, aumentando considerablemente la demanda de los subsectores de autopartes, metalmecánica y de servicios.

Santa Fe posee uno de los sistemas portuarios más importantes de América Latina para buques de ultramar en la hidrovía Paraná - Paraguay. Esta dotación de terminales portuarias y uno de los mayores polos de producción de oleaginosas del mundo.

I.5 El Departamento Constitución

Según datos del censo 2010 el departamento constitución posee 86.910 habitantes, de los cuales 42.453 son varones y 44.457 son mujeres. El Departamento posee una superficie de 3.225 km².

Según datos de 2004⁹, la ciudad de Villa Constitución posee 44.369 habitantes.

Tomando la Encuesta Permanente de Hogares en el tercer trimestre de 2012¹⁰, la población total del aglomerado San Nicolás y Villa Constitución es de 181.834 personas, con una tasa de actividad del 48,8%, poseía una Población Económicamente Activa de 75.768 personas y registraba 68.126 ocupados, es decir, una tasa de empleo

⁹ Datos Encuesta Permanente de Hogares 2004. INDEC. Disponible en URI: www.Indec.mecon.ar

¹⁰ Encuesta Permanente de Hogares 2012. INDEC. Disponible en URI: www.Indec.mecon.ar

del 43,9%. Y una tasa de desocupación del 10,1%, que significan 7.641 personas, de las cuales 947 son jefes de hogares y 6.694 no jefes de hogares.

Del total de la PEA:

- 13.374 son graduados universitarios;
- 7.405 son personas con universitario incompleto;
- 22.887 tienen secundario completo;
- 12.682 tienen secundario incompleto;
- 15.504 tienen primario completo;
- 3.916 tienen primario incompleta /no poseen instrucción alguna.

I.6 El inmueble

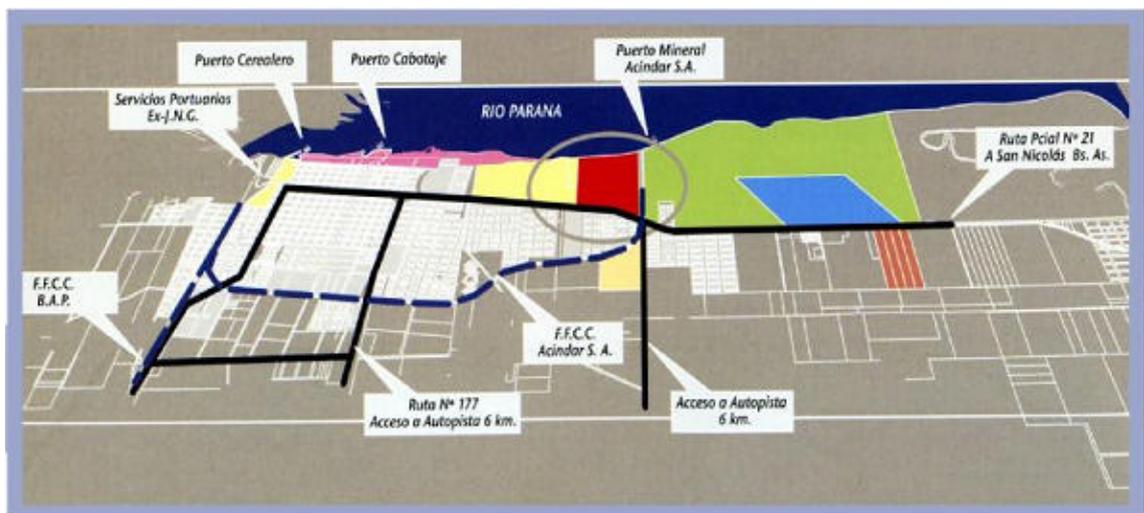
El inmueble se encuentra ubicado a orillas del Río Paraná. Está integrado por 56 hectáreas adquiridas por el gobierno provincial durante la gestión de Jorge Obeid. Esta fue una adquisición de advenimiento, esto significa que el gobierno provincial declara de interés público provincial dichas hectáreas.

En total, la Zona Franca Santafesina posee una superficie de 567.447,01 mts². Se localiza en el extremo sudoriental del Municipio.



Al noroeste mide 761,66 metros y linda con terrenos de la empresa Servicios Portuarios S.A., al sudeste linda con la Ruta Provincial N°21 en una extensión de 352,74 metros, tramo recto; y un tramo curvo de 84,91 metros; más un tramo de 203,96 metros donde linda con la estación de servicios de los señores Hernán Lisi y Heber Lisi.

Al sudeste linda con la empresa Acindar S.A., existiendo un canal municipal de por medio. Este tramo es de 983,55 metros.



Los terrenos disponen de una muy buena comunicación:

Principales conexiones viales:

- Autopista Buenos Aires –Rosario
- Ruta Provincial N°21, alternativa a Rosario.

- Ruta Provincial N°90 que comunica con el oeste del país y con Chile.
- Acceso al corredor ferro-vial denominado Proyecto Circunvalar del área Metropolitana Gran Rosario.
- Autopista Rosario-Córdoba y de allí con otros puntos del noreste del país.
- Autopista Rosario-Santa Fe.
- Ruta Nacional N°33 que comunica con Bahía Blanca
- Ruta Nacional N°34 que comunica con el noreste del país.
- Rápido acceso al puente Rosario-Victoria y de allí con los restantes países del Mercosur.

Red Fluvial:

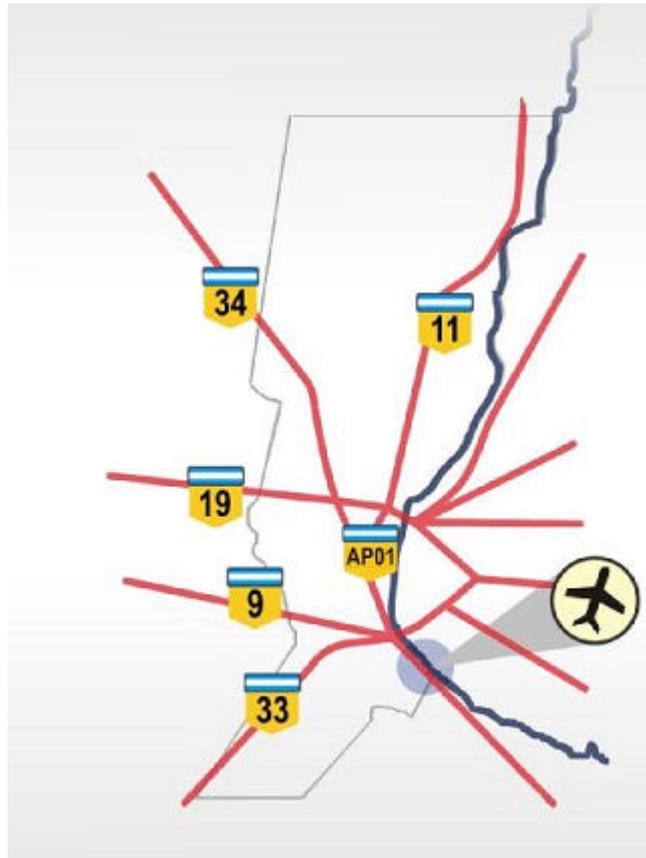
- Acceso a la hidrobia Paraguay-Paraná.



Red Ferroviaria:

- Ramal América Latina Logística, ex Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico S.A;
- Ramal del ferrocarril Nuevo Centro Argentino S.A;

- Ramal del ferrocarril General Belgrano S.A



Aeropuerto:

- “Islas Malvinas Argentina” ubicado en Fisherton Rosario.

Capítulo II:

Marco legal en el que se encuadra la instalación de la Zona Franca

Santafesina en la ciudad de Villa Constitución

II, 1-Definición

Ley 24331 (en adelante “la Ley”), El art. 1º, inc. a) establece que a los efectos legales por Zonas Francas se entenderá el ámbito definido por el art. 590 del Código Aduanero¹¹. El mismo sostiene:

“Área Franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieran establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico.”.

Según el art. 33, inc. b) del mencionado Código, las áreas francas “no constituyen territorio aduanero, ni general ni especial. Se trata de un ámbito aduanero no arancelario.”

Además, en el citado art. 1º, la Ley remite, para dar las definiciones de territorio aduanero general y especial, a los apartados 2 y 3 del art. 2º del mismo Código.

Por último, define que “terceros países u otros países” son el ámbito geográfico sometido a la soberanía de otros países incluidos los enclaves constituidos a favor de otros estados.

¹¹ Ley 24331 Art 1, inc. (a) “Código Aduanero de la Republica Argentina”, aZ editora 16ª edición, Buenos Aires 2003 Pag 469.

II, 2-Creación y Puesta en funcionamiento

La Ley 24.331¹² faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear en el ámbito de cada provincia una Zona Franca. En el caso de Santa Fe la provincia adhiere al régimen a través de la Ley N° 11.247, disponiendo la creación de la Zona Franca Santafesina en el distrito Villa Constitución por medio del decreto nacional N°2.034/1992.

La Ley Nacional establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, al mismo tiempo prevé que las provincias que adhieran al régimen deben constituir dos órganos provinciales: la Comisión de Evaluación y Selección y el comité de vigilancia.

Comisión de Evaluación y Selección tiene como objetivo:

- evaluar técnica y económicamente los proyectos de explotación que se presenten, definiendo los criterios de selección;
- elaborar y elevar para su aprobación a la Autoridad de Aplicación el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la ZF;
- llamar a licitación y adjudicar la concesión de la zona franca con la aprobación de la autoridad de aplicación.
- elaborar y elevar a la autoridad de aplicación el reglamento de funcionamiento y operación de la ZF (el cual debe contener el plazo, modalidad y condiciones de explotación de la ZF) para su aprobación.
- proponer la localización y delimitación de la ZF, así como las áreas de expansión previstas.

¹² Ley Nacional 24.331 "Codigo Aduanero de la Republica Argentina", aZ editora 16ª edición, Buenos Aires 2003, Pag 469.

Comité de Vigilancia, el cual puede constituirse como ente público o mixto, y en el cual deben estar representados los municipios y entidades empresariales y de la producción, tiene las siguientes funciones:

- promover la radicación de actividades destinadas a la investigación y a la innovación tecnológica;
- remitir toda información que requiera la Autoridad de Aplicación, y servir a la misma como órgano de consulta y asesoramiento permanente;
- fiscalizar la provisión de información estadística requerida al Usuario y Concesionario;
- evaluar el impacto regional de la ZF y articular su funcionamiento con los planes provinciales y municipales;
- fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario y, en su defecto, informar a la Autoridad de Aplicación;
- auditar periódicamente las medidas de vigilancia y control de accesos y límites de la ZF;
- percibir del Concesionario un derecho por la concesión bajo forma de un pago único o de un canon periódico;
- garantizar la concurrencia de los usuarios en el acceso e instalación, y atender y dar respuestas a sus reclamos;
- hacer cumplir las leyes y regulaciones aplicables, el Reglamento de Funcionamiento y Operación, las normas internas de la ZF y los Acuerdos de Concesión y Operación;
- velar por el cumplimiento de las normas sobre la conservación del medio ambiente;

- propiciar la libre concurrencia en la prestación de servicios dentro de la ZF. (art. 17)
- aprobar las tasas y cargos para todos los servicios y concesiones dentro de la ZF. (art. 17)

El Art 16 inc. e) sostiene que estamos ante un organismo con vocación de permanencia, lo cual torna más conveniente la constitución del mismo como ente autárquico como es el caso de la Zona Franca Santafesina.

II, 3-Ente Zona Franca Santafesina

En la provincia de Santa Fe se ha optado por crear una entidad autárquica, mediante la Ley provincial N° 11.731¹³ se crea un comité de vigilancia (Artículo 1°), el cual ejerce también la competencia de la Comisión de Evaluación y Selección, de esta forma la Zona Franca Santafesina es un ente público estatal provincial que cumple fines nacionales.

De esta manera el Ente ejercerá las facultades que la Ley N°24.331¹⁴ otorga a la Comisión de Evaluación durante el proceso de licitación y una vez concedida la zona franca, ejecutara las facultades que el ordenamiento nacional prevé para el Comité de vigilancia.

¹³ Ley Provincial 11.731/2000 : La legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley: Ente Zona Franca Santafesina (Comité de Vigilancia Zona Franca Santafesina de Villa Constitución). URL: www.santafe.gov.ar

¹⁴ Ley Nacional 24.331 "Código Aduanero de la Republica Argentina", aZ editora 16ª edición, Buenos Aires 2003.

II.4-Objetivos

Los artículos 4° y 5° de la Ley fijan los objetivos y el perfil que deben adquirir las ZF argentinas, por lo tanto, resultan fundamentales para tenerlos en cuenta en las estrategias que cada provincia quiera darse con su ZF.

El artículo 4° establece los objetivos de las ZF argentinas. Estos son:

- impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora.
- aumentar la eficiencia y disminuir los costos operativos de las actividades que allí se desarrollen.
- atraer nuevas inversiones y generar nuevas fuentes de trabajo.
- contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional.

En el art. 5° se define su perfil: “Las Zonas Francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma.”.

II, 5-Actividades

Dentro de las ZF argentinas se pueden desarrollar actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales, esta última con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países. No obstante, se podrán fabricar bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el TAG ni en las áreas aduaneras especiales existentes, con el fin de admitir su importación a dicho territorio. A tales fines, la autoridad de aplicación deberá confeccionar un listado de las mercancías pasibles de dicho tratamiento y establecer los mecanismos de autorización de importación y control.

Entre las actividades industriales autorizadas, se encuentran las de transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento.

Por otra parte, el segundo párrafo del Pto 1. (Anexo II “D”) de la Resolución General 270/98¹⁵ (la cual reglamenta el funcionamiento de todas las ZF), manifiesta que podrán desarrollarse actividades de almacenaje, comerciales mediante su venta acreditada a través de factura emitida por el usuario, de servicios e industriales.

En las ZF, las mercaderías también pueden ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte. Además, se admiten reparaciones únicamente a los efectos de volver a la mercadería a su estado original.

Las mercaderías radicadas dentro del ámbito de las ZF pueden ser objeto de transferencia (art. 7º). En tal caso, el usuario deberá facturar la misma siguiendo los criterios impuestos por la Resolución General 1415/03 de AFIP que rige, asimismo, para el TAG.

Por último, el art. 9º faculta al PEN a autorizar operaciones de comercio al por menor en una ZF en ciudades y pueblos fronterizos con países limítrofes que posean ZF en cualquier lugar de su territorio cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Actividades prohibidas

Con respecto a este tema, podemos comenzar con el análisis del artículo 8º de la Ley. El mismo expresa que no regirán para las operaciones de introducción o extracción hacia o

¹⁵ Resolución General 270/98 reglamenta el funcionamiento de todas las ZF. URL www.afip.gob.ar/aduana/boletines/boletines/1999/56zonas

desde la ZF, restricciones económicas ni depósitos previos a las operaciones de comercio internacional.

En cuanto a las prohibiciones de carácter económico (que como consecuencia del mencionado art. no rigen para las ZF), se puede mencionar que son definidas taxativamente por el art. 609 del Código Aduanero¹⁶. Éstas, son las establecidas con cualquiera de los siguientes fines:

- “a) Asegurar un adecuado ingreso para el trabajo nacional o combatir la desocupación;
- b) ejecutar la política monetaria, cambiaria o de comercio exterior;
- c) promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, así como dichos bienes y servicios, los recursos naturales o vegetales;
- d) estabilizar los precios internos a niveles convenientes o mantener un volumen de oferta adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno;
- e) atender las necesidades de las finanzas públicas;
- f) proteger los derechos de la propiedad intelectual, industrial o comercial;
- g) resguardar la buena fe comercial, a fin de impedir las prácticas que pudieran inducir a error a los consumidores”.

Por otra parte en la RG 270/98,¹⁷ en su Anexo II “D”, punto 1, se agrega que se tendrán por actividades autorizadas y por actividades prohibidas a aquellas que prevea como tales la Ley 24331. Al respecto, la mencionada Ley, en su art. 33 dice: “Podrán introducirse a la ZF toda clase de mercaderías y servicios estén o no incluidas en las listas de importación permitidas, creadas o a crearse, con la sola excepción de armas,

¹⁶ Art 609 “Código Aduanero de la República Argentina”, aZ editora 16ª edición, Buenos Aires 2003, Pag 99.

¹⁷ Resolución General AFIP: 270/98 reglamenta el funcionamiento de todas las ZF. URL www.afip.gob.ar/aduana/boletines/boletines/1999/56zonas

municiones y otras especies que atenten contra la moral, la salud, la sanidad vegetal y animal, la seguridad y la preservación del medio ambiente”.

La Ley, legisla también sobre este tema en los arts. 10 y 12 los cuales expresan que queda prohibido el consumo de mercaderías dentro de la ZF, en aquellos casos distintos a las actividades propias del funcionamiento de la misma (lo precedente, no se aplica al consumo de vituallas destinadas al personal que preste servicios en la ZF); y que además, se prohíbe habitar permanente o transitoriamente dentro de las ZF.

II, 6-Regimen de explotación

La ley 24.331 prevé la explotación de las ZF argentinas por medio de un concesionario privado o de un ente mixto. En caso de optarse por la primera alternativa el proceso de selección del concesionario es a través de licitación pública nacional e internacional, dicha adjudicación culmina con la adjudicación que realiza la Comisión de Evaluación con la aprobación del Ministerio de Economía como autoridad de aplicación.

Dicho Concesionario es definido por la RG 270/98 como la persona de existencia ideal o visible que resulte adjudicataria de la concesión para la administración y explotación de la ZF.

Éste, es el encargado de realizar las obras de infraestructura necesaria para el funcionamiento de las ZF y de su explotación por el término de la concesión.

El art. 20 de la Ley y el Anexo III “A” de la RG 270/98 designan al Concesionario las siguientes funciones:

- realizar las obras de infraestructura y conexiones de servicios básicos en la zona franca que sean necesarios para su normal funcionamiento y que formen parte del proyecto aprobado por la comisión de evaluación y selección y la autoridad de aplicación;

- alquilar a los usuarios lotes para la construcción de edificios destinados a las distintas actividades, teniendo en cuenta que no podrá ceder el uso de la totalidad del área a un solo usuario, ni tampoco constituir monopolio de hecho;
- celebrar toda clase de contratos relacionados con sus actividades;
- urbanizar, proyectar y construir edificios para las distintas actividades permitidas en la ZF;
- dictar y modificar su propio Reglamento Interno con aprobación del Comité de Vigilancia;
- asegurar la prestación de servicios de agua, luz, gas, telecomunicaciones, fuerza motriz, calor, refrigeración o cualquier otra clase de servicio necesario para la operación en la ZF;
- promover y facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades de la ZF;
- cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento y Operación y el Reglamento Interno;
- remitir la información necesaria a las memorias periódicas de operación de la ZF, así como cualquier otro dato estadístico o de información que requiera el Comité de Vigilancia;
- pagar mensualmente a la AFIP, el costo íntegro del control aduanero. Dicho costo será de pesos veinte (\$20.000), por cada documento aduanero de ingreso de mercaderías a la ZF. Si la ZF fuere concedida a más de un Concesionario, la obligación de reintegro será solidaria entre los mismos;
- instalar las dependencias de la Delegación Aduanera, poniendo a disposición de la misma un depósito cerrado para almacenaje de mercaderías provenientes de secuestros y/o interdicciones;

- asumir solidariamente la responsabilidad por las sanciones firmes que se impusieren a los usuarios, excepto cuando se trate de empresas industriales mientras realicen su actividad en el establecimiento.

Dentro de las ZF las actividades que se desarrollan, ya sean éstas comerciales, industriales o de servicios, son ejecutadas en su mayoría por los usuarios. Los usuarios pueden revestir la calidad de directos o indirectos.

Podemos definir al Usuario Directo (RG 270/98 Anexo II) como la persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiere derecho a operar en la ZF mediante contrato celebrado con el Concesionario (pagando por ello un precio convenido), y que se encuentre registrado como usuario ante el Comité de Vigilancia; y como Usuario Indirecto a la persona física o jurídica, nacional o extranjera, que adquiere derecho a operar en la ZF mediante contrato celebrado con el Usuario Directo, utilizando sus instalaciones y que se encuentre registrado como usuario ante el Comité de Vigilancia.

En el mismo Anexo, se define la calidad de Empresa Industrial: “Son establecimientos con actividad industrial que gozan de los beneficios de la ZF, que revisten el carácter de usuario”.

La calidad de Usuario Directo o Indirecto, se adquiere una vez otorgado el respectivo número de inscripción en el Registro de Usuarios y Concesionarios, creado en el ámbito de la Dirección de Técnica de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera. (RG 270/98 Anexo II “C”)

Son derechos y obligaciones de los Usuarios:

- llevar contabilidad separada de otras actividades o sociedades, del mismo titular, instaladas en el TAG o especial; (art. 22)
- efectuar la Declaración Comprometida de Stock; cuando la misma sea confeccionada por el Usuario Indirecto, éste será responsable por la totalidad de

las transgresiones a la legislación aduanera, siendo el Usuario Directo solidariamente responsable;

- facilitar el control de su actividad al Concesionario;
- cumplir los requerimientos que el Comité de Vigilancia les formule;
- las empresas industriales quedan sujetas a los derechos y obligaciones fijados para los Usuarios, siendo las únicas responsables por las infracciones cometidas en el desarrollo de sus actividades en sus plantas originales;

Los Usuarios serán además, solidariamente responsables con el Concesionario por los daños y perjuicios que el depósito o manipuleo de las mercaderías a su cargo ocasionen al tercero o al medio ambiente, a cuyo efecto deberán tomar los recaudos adecuados, mediante pólizas a emitir por compañías calificadas, con la titularidad a favor del Usuario y del Comité de Vigilancia, debiendo designarse como beneficiario de la misma a este último.

Toda vinculación jurídica entre un Usuario Directo y uno Indirecto, o entre estos últimos y un tercero, relativa a la instalación, desarrollo de actividades, o introducción de mercaderías por cuenta de terceros a la ZF, se instrumentará en un contrato por escrito en el que se deberán regular los derechos y obligaciones de las partes, las penalidades por incumplimiento, las actividades a desarrollar y todos aquellos datos que permitan verificar la entidad de las operaciones a realizar. (RG 270/98 Anexo III “A”)

Capítulo III:

Intervenciones políticas nacionales, provinciales y municipales que influyeron en su concreción.

Todo comenzó aproximadamente en marzo de 1991 en un acto de suma importancia realizado por la Empresa Acindar SA. en La Tablada, Provincia de Buenos Aires convocando a diferentes personalidades políticas y empresariales para anunciar una importante inversión. En el mismo estuvo presente el entonces intendente de la ciudad de Villa Constitución Jorge Malugani y también el entonces Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem; quien antes de retirarse manifestó a los presentes que en otro acto debía hacer entrega del Decreto 5142 del año 1907 correspondiente a la puesta en funcionamiento de la ZF La Plata.

Dicha declaración despertó la curiosidad de Jorge Malugani quien al regresar solicitó a sus colaboradores que indagaran sobre dicha Ley. En el proceso de lectura de la misma observaron que autorizaba el establecimiento de un puerto franco en la Provincia de Santa Fe.

Motivados por la crítica situación económica vivida en ese entonces en Villa Constitución, consecuencia de la reconversión industrial en las empresas Acindar S.A. y Metcon S.A. y de la privatización de la empresa SOMISA las cuales traían aparejados retiros voluntarios y despidos de los ciudadanos villenses, las autoridades gubernamentales prepararon una pequeña carpeta dirigida al Presidente de la Nación explicando por un lado la situación de crisis por la que atravesaba la ciudad y pidiendo por otro el establecimiento del puerto franco que autorizaba la Ley 5142¹⁸ en la ciudad

¹⁸ Ley Nacional 5142: Autoriza a establecer zonas francas en los puertos de La Plata y Santa Fe. URL: www.infoleg.mecon.gov.ar

de Villa Constitución. Dicha carpeta, fue entregada personalmente por las autoridades villenses al Presidente aproximadamente dos meses después en un acto en la ciudad de Santa Fe.

Finalmente, transcurridos aproximadamente cinco meses (según recuerda ex Senador), en un acto en el Salón Blanco de la Casa Rosada relacionado con la industria automotriz, el Presidente anuncia que estaba próximo a firmar un Decreto para declarar a Villa Constitución sede del puerto franco de la Provincia de Santa Fe. Es así como en el año 1992 se dicta el Decreto 2034/92 que establece una ZF en el Distrito de Villa Constitución.

A partir de la sanción del Decreto 2034/92, y no conociendo aún en profundidad el concepto de Zona Franca, los funcionarios de Villa Constitución comenzaron a estudiar el tema a los fines de poner en marcha el tan ansiado emprendimiento.

Con algunos pormenores de por medio, como la pretensión por parte de la ciudad de Rosario y de otras localidades de la zona de contar con ese espacio franco en sus respectivas jurisdicciones, transcurrieron dos años. , luego en 1994, se dicta la Ley 24331, actual Ley de Zonas Francas donde se define el nuevo marco normativo nacional por el que se prevé la posibilidad de crear una ZF en cada una de las provincias argentinas, con posibilidad para el PEN de crear cuatro más, incluyendo entre ellas a las ZF existentes.

En consecuencia, la Provincia de Santa Fe, adhiere al régimen de la Ley Nacional por convenio suscripto en fecha 5 de diciembre de 1994, aprobado por Ley Provincial 11247.

En el mismo año, los representantes oficiales de las provincias formaron el Comité Federal de Zonas Francas Argentinas para hacer sus propias recomendaciones al PEN. Ya se festejaban en ese entonces, los avances de la región de La Plata, que llamaría a

licitación en ese año y los de Concepción del Uruguay, que pondría en marcha la búsqueda de una concesionaria.

Por su parte la Provincia de Santa Fe crea el Instituto Zona Franca Santafesina (IZFS) integrado en sus comienzos por el Dr. Omar Ferreyra, Carlos Castellani y el Lic. Oscar Madoery, entre otros.

En junio del año 1996, se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional. En los pliegos de Bases y Condiciones accesorias a la misma se preveían dos fases: una inicial de 18 meses y una final de 10 años. En la fase inicial, el concesionario debía precisar la localización de la ZFS, adquirir el inmueble, desarrollar parcialmente la primera etapa de la ZF comercial, poner en marcha la urbanización de los terrenos destinados a la ZF industrial y construir la primera parte del área de servicios de apoyo administrativo. Luego de esta etapa inicial, el concesionario contaba con el plazo de hasta 10 años para poder finalizar el proyecto.

Los pliegos fueron adquiridos solamente por dos empresas Invertrard S.A., vinculada a la empresa Acindar S.A. y por la UTE Tecsa S.A.-Mercocarga S.A... La primera de ellas desistió finalmente y en julio de 1996 se abre el único sobre presentado por la mencionada UTE. Habiendo analizado la información presentada en dicho sobre por la postulante y habiendo además cumplimentado la misma con los requisitos exigidos en el pliego, el IZFS procedió a habilitarla a los fines de presentar en noviembre de ese año un segundo sobre conteniendo: el Plan de Desarrollo de la ZFS, con la localización precisa de los inmuebles donde se propondría instalar el proyecto, el Plan de Inversiones previsto, el calendario de ejecución de obras, el plan comercial y el cuadro tarifario para los usuarios.

En diciembre de ese mismo año y cumplimentados los trámites requeridos en el proceso licitatorio se firma finalmente el contrato de concesión por 30 años con la UTE Tecsa S.A.-Mercocarga S.A., quien debía transformarse posteriormente en sociedad anónima.

Entre los 5 terrenos calificados como aptos para el desarrollo del proyecto especificados en la oferta, los de la ex Genaro Grasso pertenecientes y linderos a la empresa Acindar S.A. eran los que ocupaban el primer puesto.

Como, pese a las negociaciones, no se arribaba a ningún acuerdo con la propietaria, en el año 1998 la concesionaria decide comprar un terreno de 25 hectáreas ubicado sobre la Ruta 21 cercanos a la pista de aterrizaje de la empresa Acindar S.A. al sur de la ciudad. Pese a ello, el concesionario no cumplía totalmente lo establecido en los Pliegos, ya que los mismos obligaban a la compra de un total de 56 hectáreas por lo que debía expropiarse el resto, debido a que no se llegaba a un acuerdo de precio con el propietario de los terrenos lindantes al adquirido. Además de esto, todavía estaba pendiente la conformación del ente definitivo, de manera tal que se constituyese en Comité de Vigilancia y la modificación de la Ley Impositiva Provincial para adecuarla a los requerimientos de la ZFS.

Respondiendo a estas problemáticas, en el año 2000 se sancionaron las Leyes 11731, 11739 y 11869. La primera, (reglamentada por Decreto 2061/00) creó en jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (MAGIC) (actual Ministerio de la Producción) el Ente Zona Franca Santafesina (EZFS) como entidad autárquica de derecho público, a la que se le asignaban las funciones de Comité de Vigilancia, integrado por Ricardo Galano, Sergio Carassai y Luis Edgar Cafesse. La segunda, declara sujetos a expropiación a los inmuebles necesarios para el funcionamiento de la ZFS, facultando al Poder Ejecutivo Provincial para localizar los

terrenos. Finalmente, la tercera en orden de aparición, establece las alícuotas impositivas aplicables a la ZFS para los diferentes impuestos provinciales.

En virtud de la problemática de expropiación consecuencia de la Ley 11739, se generó un conflicto importante entre los propietarios de los terrenos a ser expropiados, la Familia Fernández, y el resto de los interesados. El primer paso dado por la familia Fernández fue la presentación ante la Fiscalía de los Tribunales Villenses de una denuncia por violación de los deberes de funcionario público, falsedad ideológica de instrumento público contra todas las personas intervinientes en la tramitación del expediente del proyecto fundada en que el terreno adquirido por la concesionaria y el terreno a expropiar no estaban especificados en el Pliego dentro de la lista de posibles ubicaciones que a los efectos de radicar la ZF, se detallaban en los mismos. Como consecuencia de esta denuncia, se impuso al concesionario una medida cautelar que le impedía el comienzo de las obras en los terrenos adquiridos por el mismo.

Cuando dicha medida cautelar iba a ser finalmente levantada, la familia Fernández vuelve a interponer un recurso con el afán de no permitir dicho levantamiento. Se sumó además a esta problemática la falta de aprobación por parte del Ministerio de Economía de la Nación (Autoridad de Aplicación) de los terrenos adquiridos por la concesionaria.

Todos estos contratiempos derivaron en la dilatación del proyecto hasta que finalmente, en el año 2001, el Ministerio de Economía rechazó las 25 hectáreas compradas por el concesionario argumentando que las mismas no estaban en los predios propuestos en los Pliegos Licitatorios. Esto derivó finalmente, a que se iniciaran nuevas gestiones a los fines de encontrar otra localización.

Teniendo en cuenta que los terrenos de Genaro Grasso estaban dentro de los previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, se retomaron las negociaciones con la empresa Acindar S.A.. La condición para comprar estos terrenos por parte de la empresa

concesionaria, era que el Ministerio de Economía se expidiera definitivamente al respecto.

Mientras tanto el tiempo pasaba, y como se sabe, en el año 2001 el país atravesaba por una de las peores crisis económicas y sociales de su historia. Villa Constitución no quedó ajena a esto, con un desempleo que trepaba a más del 20%, vacaciones adelantadas, rebajas de sueldo y despidos generalizados.

Ante la falta de determinaciones y debido a la situación socio-económica circundante, Tecsa S.A. pide al Ente que verifique todos los trámites para la revocación del contrato de concesión.

Con el afán de apoyar la continuidad del proyecto, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y particularmente el Gobernador Carlos Reutemann, dicta el Decreto 1730/02¹⁹ declarando afectados con destino a la localización y funcionamiento de la ZFS en Villa Constitución, según facultades conferidas por la Ley 11739²⁰, los inmuebles propiedad de Acindar S.A. (ex Genaro Grasso), que conformaban una superficie que reunía las condiciones para el desarrollo del proyecto.

Consecuentemente, el EZFS emite la Resolución N°1 de septiembre de 2002 por la que eleva a la Autoridad de Aplicación la propuesta de localización describiendo en forma precisa el inmueble afectado.

Finalmente, en noviembre del mismo año, se cuenta con la aprobación de los terrenos por parte del Ministerio de Economía de la Nación a través de la sanción de la Resolución N°076/02.

¹⁹ Decreto 1730/02 declara la localización y funcionamiento de la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución. Boletín Oficial; setiembre de 2002. URL: www.santafe.gov.ar

²⁰ Ley Provincial 11.739: artículos 5° y 6° Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los actos negociaciones y convenios tendientes a impulsar el desarrollo y localización definitiva de la Zona Franca Santafesina en Villa Constitución. Boletín Oficial; enero 2004. URL: www.santafe.gov.ar

Con la posterior modificación a la Ley 11739, que facultó al PE a adquirir en forma directa para el Estado Provincial los inmuebles destinados a la ZFS, el Gobierno de Santa Fe revalidó su postura de favorecer el establecimiento de la ZF en Villa Constitución.

En el año 2004, el Gobierno Provincial toma posesión de los terrenos. A pesar de ello, todavía existían algunos inconvenientes para realizar un nuevo llamado a licitación, porque no se había resuelto aún la situación con el antiguo concesionario.

Cabe destacar además, las gestiones llevadas adelante por el EZFS, ya que, como consecuencia del Artículo 44 sustituido por Ley 25379, el plazo de 10 años previsto para el inicio de las obras caducaba en el 2004, por lo cual se consiguió una extensión al mismo de 5 años más; ello en virtud de la sanción de la Ley 25956²¹ modificatoria al art. 44 de la Ley de Zonas Francas.

El 2 de febrero de 2006 se rescinde finalmente el contrato con la concesionaria por Decreto Provincial N° 296 en términos de un acuerdo transaccional entre la firma y el EZFS.

El 12 de julio de 2006, se publica por última vez el nuevo llamado a licitación. A partir de dicha fecha, se contó con período de 42 días hábiles para proceder a la venta de los Pliegos de Bases y Condiciones. Al vencimiento de este plazo, los interesados contaron con un período de 10 días hábiles para hacer la presentación de los sobres correspondientes.

Es interesante comentar que en dichos Pliegos de Bases y Condiciones accesorias a la misma se preveían tres fases: una inicial de 18 meses donde el concesionario debe

²¹ Ley 25.956 Sustitúyese el artículo 44 de la Ley N° 24.331 y sus modificatorias, en relación con los plazos para la instalación de Zonas Francas a partir de la formalización de un convenio entre la Nación y una determinada provincia. URL: www.infoleg.mecon.gov.ar

comenzar con las obras de infraestructura necesarias para que la ZF pueda comenzar a operar mínimamente; una segunda etapa de 5 años en la cual el concesionario deberá continuar con las inversiones previstas en el Pliego; y una final de 10 años donde la empresa concesionaria deberá completar la totalidad de las obras comprometidas. La inversión total estimada asciende a unos 4,5 millones de dólares aproximadamente.

Los integrantes del Ente calculaban que, de no existir inconvenientes, se podría contar con un nuevo concesionario hacia finales del 2006. Cabe esperar que los pronósticos anunciados por el Ente se cumplan en su gran mayoría, ya que en el momento de adquirir los terrenos, la empresa Acindar descontó del valor de los mismos la suma de u\$s 150.000 con la condición de que la Zona Franca estuviese en funcionamiento a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

Capítulo IV

Conocer las posibilidades actuales de su implementación

El presente capítulo es el resultado de la entrevista realizada a Edgard Cafesse Presidente del Ente Zona Franca, Sergio Carasai representante del Centro Comercial Industrial y de la Producción de la Ciudad y del análisis del Decreto Provincial N° 1255/11 y Resolución N° 26/11.

El proceso de adjudicación tuvo diferentes etapas dado la complejidad del proceso.

La primera etapa quedó plasmada en el capítulo anterior, donde se planteó que el proceso licitatorio comenzó en junio del año 1996 y culminó con la adquisición de los terrenos en el año 2000 donde se ubicó finalmente la ZFS y se conformó el “Ente Zona Franca Santafesina” (EZFS) como entidad autárquica de derecho público, a la que se le asignó la función de Comité de Vigilancia. El 2 de febrero de 2006 se rescinde finalmente el contrato con la concesionaria ZOFRAVILLA UTE (está integrada por las empresas Cereales del Sur, Red Flint Warrants SRL, Martín González; P.T.P. Group SA y Worcap SA) por Decreto Provincial N°296 en términos de un acuerdo transaccional entre la firma y el EZFS.

En una segunda etapa que comenzó el 12 de julio de 2006, se publicó un nuevo llamado a licitación. A pesar de que los integrantes del Ente calculaban que se iba a poder contar con un nuevo concesionario hacia finales del 2006 esto no se logró concretar.

El 12 de septiembre de 2007 se produjo el vencimiento del plazo para que los adquirentes de los pliegos de bases y condiciones presenten sus ofertas, al no haber oferentes, la licitación se declaró desierta. El Ente consideró agotadas esta instancia

licitatoria, luego de haber desplegado una intensa actividad de gestión y promoción de la que resultaron interesados distintos grupos empresarios, 5 como posibles concesionarios e innumerables como potenciales usuarios, con el ánimo de participar en el proceso en el cual se vendieron 5 pliegos, dos adquirentes de los respectivos pliegos que no completaron la oferta. Luego, correspondió declarar desierta la licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de la Zona Franca, y, habiendo sido el poder ejecutivo Provincial quien dicto el decreto de llamado a licitación de la Zona Franca, cabe considerar que por el principio de paralelismo de las formas y competencias ese mismo órgano es el que tiene competencia para aprobar y se dispone declarar desierta la licitación pública. Por todo lo expuesto este Ente dispone declarar desierta la licitación elevar lo actuado al ministerio de la producción y al gobernador la provincia de santa fe.

Cumplido los plazos del pliego, según Decreto Provincial 1833/2010²² no se presentaron más ofertas, al no presentarse se declara desierta la licitación. Y comienza una nueva etapa.

La tercera etapa se inicia con la divulgación y promoción de la Zona Franca a través de diferentes estrategias y destinatarios. Se llevó a cabo charlas en la bolsa de comercio de Rosario, en el Pife a través de las secretaria de la producción de las diferentes municipalidades de las provincia, a despachantes de aduana y a entidades de gestiones provinciales en el extranjero.

Otra estrategia que se llevo a cabo fue el estudio y análisis del pliego anterior con el fin de poder determinar cambios sin modificar su esencia. Como resultado se flexibilizaron los plazos para hacer que las empresas se interesen en la compra de los pliegos. (Por ejemplo: de las 56 hectáreas que el pliego establecía debían estar pavimentadas antes de

²² Decreto Provincial 1833/2010: Pliego llamado a licitación pública nacional. URL: www.santafe.gov.ar

su instalación se modifica flexibilizando la realización de la obra a medida que se realice la instalación).

A partir de su modificación se realizan los trámites pertinentes en la Fiscalía de Estado, este proceso se desarrolló en un tiempo considerable hasta que pasó a la órbita del Ministerio de Economía de la Provincia y luego al Gobernador, se dictó el Decreto provincial N°1255/11²³ que aprueba el pliego de bases y condiciones y autoriza al ente a llamar a licitación pública.

Se llamó a licitación, se publicó en el boletín oficial, se estableció el plazo para que puedan venderse los pliegos, una vez vendidos comienza a correr nuevos plazos para que el ente convoque a licitación.

El llamado a licitación se realizó a fines del 2010 y el 5 de mayo del 2011 el ente dictó la resolución 26/2011 por la cual dispuso adjudicar a la oferente ZOFRAVILLA UTE (Unión transitoria de Empresas) la concesión para la explotación y administración de la Zona Franca Santafesina conforme a lo establecido en el pliego.

A partir de la compra de los pliegos por parte de ZOFRAVILLA UTE (Unión transitoria de Empresas), se remiten las actuaciones al gobernador de la provincia para que apruebe, dicte el decreto de adjudicación y lo eleve al Ministerio de Economía de la Nación, autoridad de aplicación de la Ley N° 1255/11.

El decreto es analizado por el Ministerio de Economía de la Nación, quien emite un dictamen favorable y el cual aprueba la adjudicación a la UTE ZOFRAVILLA.²⁴

²³ Decreto Provincial 1255/2008: Modifica las normas reglamentarias del funcionamiento de los servicios permanentes. Boletín Oficial; mayo de 2008. URL: www.santafe.gov.ar

²⁴ Resolución 12/2013 Adjudicase Zona Franca. Provincia de Santa Fe. Bs. As., 25/1/2013. el Ministro de Economía y Finanzas Publicas resuelve: Artículo 1° — Apruébase la adjudicación de la concesión para la explotación y administración de la Zona Franca Santafesina en la Localidad de Villa Constitución, Provincia de SANTA FE a favor de ZOFRAVILLA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS. URL: www.infoleg.gov.ar

A partir del día de la notificación que realiza en el Ente a la empresa adjudicataria comienzan a correr los plazos del pliego. El concesionario debe conformarse en sociedad anónima, conforme lo establecido en el pliego y presentar un proyecto ejecutivo ante el Ente. Conjuntamente con profesionales especialistas en la materia, el Ente estudia ese proyecto ejecutivo, lo aprueba y firma el contrato de concesión.

A partir de ese momento comenzaran a realizarse las obras infraestructura para que el concesionario pueda operar.

UTE (Unión transitoria de empresas) serán los responsables de adjudicar (arrendar) espacios a las empresas que soliciten funcionar en la ZF y reúnan las condiciones pre-establecidas.

El Ente se conformó en comité de vigilancia el cual tiene como función auditar, regular, todas las actividades que se realicen dentro de la Zona Franca, para que estas se encuadren dentro de los marcos legales.

El control se realiza analizando los documentos que el concesionario tiene que presentar tanto al Ente y la Aduana.

El comité de vigilancia está integrado por el Ingeniero José Marcos Hadquin, representando la Provincia de Santa Fe, Edgard Cafesse que ocupa el cargo de Presidente, representado a la municipalidad de Villa Constitución y Sergio Carasai representante del Centro Comercial Industrial y de la Producción de la Ciudad. Los miembros son propuestos por las entidades mencionadas y son aprobados por el Poder Legislativo, tienen un mandato por un periodo coincidente con los mandatos de sus representados.²⁵

²⁵ Ley Provincial 11.731/2000 Santa Fe adhiere a la Ley y crea una entidad autárquica, Comité de Vigilancia de la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución". URL:www.santafe.gov.ar

Zofravía Unión Transitoria de Empresas, está integrada por Cereales del Sur S.A, Red Fridwala SRL, Marin Gonzsalez, Petergrup S.A y Worcar S.A. Presentaron un plan de obra provisorio, hasta el momento no ha presentado el definitivo. Desde que se aprueba la adjudicación por parte del Ministerio de Economía la UTE tiene 60 días para presentar su plan de obra, luego es enviado al Gobierno de la Provincia, la cual tiene 30 días para aprobarlo. A partir de ahí la Empresa tiene 18 meses para comenzar con la ejecución de la obra. El plazo definitivo es de 2 años y 6 meses, igualmente pueden pedir prórroga con previa autorización del ente.

Ante la consulta si se realizó un estudio del impacto socioeconómico en la ciudad y la región, los entrevistados sostienen que no se ha hecho un trabajo socioeconómico muy profundo, pero si se analizó las ventajas en cuanto a los recursos humanos que demande la instalación como también los servicios transportes. También consideran que el impacto de su concreción va a ser importante dado que para la obra de infraestructura se necesita recursos humanos y para la parte operativa. Esto va depender de la funcionalidad y del sentido que le den a la Zona Franca el concesionario. Confían que la inversión es importante y que va a generar empleo.

Capítulo V

Conclusión

En la presente conclusión realizaré una triangulación entre las causales de la instalación de la ZFS, el marco legal en el que se encuadra, y el devenir histórico de su implementación.

Con respecto a las variables que intervinieron como causales de la instalación de la ZFS, es importante plantear que en la última década el contexto político económico se ha modificado. El modelo de país ya no se corresponde con aquel modelo neoliberal de apertura, liberalización financiera, primarización de la estructura productiva, retracción del Estado, reducción del gasto público, privatización de todas las empresas de servicios como la electricidad, las telecomunicaciones o el agua potable y también los seguros sociales, sino que a partir del 2003 Argentina ha experimentado un modelo basado en un esquema de diversificación productiva con inclusión social y recuperación de las capacidades del Estado. Las políticas macroeconómicas se basan en mantener el equilibrio del sector externo y mejorar el perfil productivo, recuperando la independencia económica, sosteniendo las cuentas públicas ordenadas, estimulando un rápido crecimiento, generando la creación del empleo y recuperación de los ingresos de la población; promoviendo la justicia social.

Este modelo logró que la industria recuperara el protagonismo y experimentara un proceso de expansión muy fuerte. El impulso de la industria se puede explicar por: el establecimiento de un tipo de cambio real, favorable a la sustitución de importaciones y expansión de las exportaciones, la recuperación de la demanda interna, la política energética y de mejora de la infraestructura (la cual paso de ser un gasto publico a ser categorizada como inversión pública), el crecimiento de la inversión en ciencia y

tecnología, la apertura estratégica de alianzas con Brasil (principal socio comercial) y el resto de Latinoamérica, una nueva mirada hacia la región, una fuerte inversión en casi todas las ramas de la industria, gracias a la sostenida demanda de bienes industriales de producción nacional, la ayuda proporcionada a las PYMEs como a grandes empresas.

Más allá del giro en la política macroeconómica, que generó el crecimiento de nuevos empleos formales, el Estado emprendió la puesta en marcha de un Plan Nacional de Regularización del trabajo, permitiendo regularizar a aquellos trabajadores no registrados. A su vez el Estado apareció como un agente generador y articulador de las negociaciones tripartitas, convocando al diálogo y a la generación de políticas de consenso junto a los representantes de los trabajadores y del sector empresarial, permitiendo los acuerdos y convenios colectivos de trabajo y la reinstauración del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil como ámbito político para la negociación del monto salario mínimo.

Villa Constitución nace como una ciudad portuaria, hoy en día está estrechamente ligada a la industria, por lo cual un desajuste en este sector generaría un impacto muy fuerte en su población. Una característica fundamental es su gran dependencia económica con una de las siderurgias más importantes, “Acindar” Grupo Arcelor Mittal productora líder de aceros largos en Argentina, la cual no solo le permite ser la primera generadora en puestos de trabajo, por sus altos niveles de producción, albergando un alto porcentaje de trabajadores, sino también por el circuito de PyMEs (talleres metalúrgicos) que dependen en un alto porcentaje de esta, sin contar al sector comercial que indirectamente es beneficiado por los salarios de los trabajadores de este sector productivo ligado a la industria.

Si bien el contexto político y económico que caracterizan al país es diferente, para la Ciudad de Villa Constitución es de vital importancia la concreción de la Zona Franca, como también para la actividad económica de la región y para la población que habita en ella. Según los datos aportados por el censo 2010 tiene una población de 47.903 habitantes, un PEA (Población Económicamente Activa, se tiene en cuenta a la población desde los 14 años esto luego va al margen en aclaraciones) de 36.676 habitantes, de los cuales 19.674 se encuentran ocupados, 2.124 están desocupados, mientras que 14.878 se encuentran inactivos. A partir de la lectura que podemos hacer del Censo, es una población que demuestra altos niveles de desocupación de modo que la instalación de fábricas dentro de la Zona Franca generaría que estos niveles de desempleo se redujeran notablemente y, sin, dudas diversificaría el mercado laboral y beneficiaría a la población en general.

El marco legal hoy constituye una buena base para continuar con el proceso de instalación. Los objetivos y el perfil que deben adquirir las ZF argentinas, expresados en los artículos 4° y 5° de la Ley 24331 resultan fundamentales para tenerlos en cuenta en las estrategias que cada provincia quiera darse con su ZF., es importante destacar lo que establece el art. 4° de la Ley que fija los objetivos de las ZF argentinas.: impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora; Aumentar la eficiencia y disminuir los costos operativos de las actividades que allí se desarrollen; Atraer nuevas inversiones; Generar nuevas fuentes de trabajo y, el segundo párrafo del artículo que establece que *el “ funcionamiento de las Zonas Francas será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional”*. También el art. 5° que define su perfil: *“Las Zonas Francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y*

materiales disponibles en la misma”, Lo antes expuesto, es coherentes con la política macroeconómicas basadas en mantener el equilibrio del sector externo y mejorar el perfil productivo, sosteniendo la inversión en la industria. Por ello puedo sostener que la ZFS es una herramienta que beneficia el desarrollo de la ciudad de Villa Constitución, como espacio de Procesamiento de Exportaciones.

Otra variable que favorece las potencialidades de la ZFS es su ubicación estratégica, dado que como profundicé en el capítulo I su emplazamiento, en el extremo sudoeste de la Provincia de Santa Fe, confiere a la misma una ubicación relevante sobre la Hidrovía Paraguay-Paraná, unas de las vías navegables naturales de mayor longitud del planeta, sumado a las excelentes conexiones viales, ferroviarias y aéreas permiten su rápida vinculación tanto con los principales centros del país como con el resto del mundo, además ofrece una sustancial atracción de posibles inversores y usuarios a esto se le suman los recursos industriales, de servicios, transporte y humanos calificados que se ofrecen en el contexto inmediato.

El proceso de constitución de la ZFS fue complejo y extenso, con variadas intervenciones políticas que si bien intentaron viabilizar su realización no siempre llegaron a buen puerto dado la complejidad y el proceso burocrático que desaceleraron el proceso de instalación. En el último tramo de este extenso proceso puedo destacar que el Gobernador Antonio Bonfatti firmo la adjudicación al grupo de empresas Zofravía en febrero 2013 y, desde que se aprobó la adjudicación, la empresa tiene 18 meses para comenzar con la ejecución de la obra, el plazo definitivo es de 2 años y 6 meses, igualmente pueden pedir prórroga con previa autorización del Ente. La inversión prevista para el primer año de la concesión es de 7.600.000 dólares para ocupar un total de 11 hectáreas.

Lamentablemente ya ha transcurrido un año y medio y hasta el momento estas inversiones no se han concretado. Además en los siguientes tres años de la concesión, el grupo Zofravilla se comprometió a invertir otros 5 millones de dólares, en tanto que para estos tres años se fijó la opción de poner en funcionamiento el puerto de la zona franca. La UTE pagará un canon del 3 por ciento sobre la facturación total de la Zona Franca. La concesión de la ZFS se extiende por un plazo de 30 años, con posibilidades de extenderla por diez años más, esto depende de la definición la provincia de Santa Fe. Las expectativas son muchas habrá que esperar para saber si el anhelado proyecto rinde los frutos prometidos desde sus orígenes.

Bibliografía:

Autor/(es)personal/(es)

Alvares Carlos Raúl. Las Zonas Francas. Formulas exitosas del comercio exterior. Buenos Aires; Ediciones talleres gráficos kalifón; 1999.

Bello knoll, Susy. Zonas Francas. Análisis de la Ley ° 24.331 Bueos Aires, Ed. Desalma 1998.

Mastroiani Bernasconi y Susena Bardallo, Emilio. Zona Franca de cara al Mercosur. Montevideo-Buenos Aires; Julio Cesar Faira Editor; 1993.

Madoery Oscar. Zonas Francas: Desarrollo Regional y Exportaciones. Buenos Aires; Ed.Ad-Hoc, 1996.

Moscariello Agustín R. Régimen administrativo de las zonas francas y de la competencia para regular su funcionamiento. Buenos aires. Ediciones Rap S.A; 2008.

Vives María Luisa. Las Zonas Francas. Buenos Aires; Ed. Errepar; 2000.

Artículos Periodísticos:

Villa Constitución busca una definición por su Zona franca. Diario La Capital [La región] 2008; mayo 17.

Inician obras para instalar la Zona franca Santafesina. Diario La Capital. [la región] 2009, noviembre 30.

Iniciarán obras de infraestructura para la Zona Franca Santafesina. Diario La Caítal [la región] 2009, setiembre 07.

Hoy se conocen las ofertas de la Zona Franca. Diario La Capital [la región] 2011, abril 05.

Pablo Fornero. Un Espaldarazo a la industria: Qué significará la Zona Franca de Villa Constitución para la economía Provincial Diario página12. Rosario 12 [Santa Fe] 2012, noviembre 19.

La presidente anunció la aprobación final para la Zona Franca Santafesina. [Locales] Diario El Sur. 2012; noviembre 20.

Firmaron el acuerdo de concesión de la Zona Franca Santafesina.[locales] Diario El Sur de Villa Constitución. 2014, noviembre 08.

Bonfatti firmó la concesión de la Zona Franca santafesina en Villa Constitución. Diario el Norte de San Nicolás.[villa Constitución] 2013; febrero 09.

Artículos periodísticos (en formato electrónico)

La adjudicación de la Zona Franca Santafesina en el Boletín Oficial. El Litoral.com. Santa Fe; [política] 2013; enero 28. Disponible en URL: www.ellitoral.com

Se firma la concesión de la zona franca santafesina en villa constitución. Región Centro Argentina. Com. Actualidad online [regionales] Rosario; 8 de febrero de 2013. Disponible en URL: www.regioncentroargentina.com

Gobierno aprobó Zona franca en Villa Constitución: El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la adjudicación de la concesión para la explotación y administración de la Zona

Franca en la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Ambito.com [economía].

Buenos Aires 2013 28 de enero. Disponible desde URL: www.ambito.com

Oficializaron la Zona Franca de Villa Constitución. Infobae.com [economía]. 2013, enero 28.

disponible en www.infobae.com

Quedó conformada la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución. La Provincia de Santa Fe podrá vincularse con el escenario internacional. Pag. Oficial del gobierno de la Pcia. De Santa Fe. 2014 noviembre 05. URL www.santafe.gov.ar

Artículos periodísticos (consultados en archivos del Ente Zona Franca

Santafesina Villa Constitución):

Las zonas francas de la Argentina formaron su propio órgano de acción. Diario: El Cronista de Buenos Aires. Octubre de 1994.

Primera Asamblea de Zonas Francas”. Diario Del Sur de Villa Constitución. Noviembre de 1994.

Las zona franca de Villa Constitución recupera impulso. Diario La Capital de Rosario. Mayo de 1996.

En los próximos días se lanza la licitación de la zona franca. Diario Del Sur de Villa Constitución. Mayo 1996.

Zonas Francas y santa Fe también se pone en marcha. Diario La Nación de Buenos Aires. Mayo de 1996.

Zona Franca: reunión en Rosario. Más información para un boletín (oficial). Diario “El Norte” de San Nicolás. Junio de 1996.

Licitarán obras de la zona franca en Rosario. Diario *Ámbito Financiero*. Buenos Aires.
Julio de 1996.

Zona Franca Santafesina. Buenas calificaciones. Diario *El Norte de San Nicolás*.
Octubre de 1996.

Zona de conflicto, preocupación franca. Diario *El Norte de San Nicolás*. Noviembre de
1996.

Franca Meditación. Diario *El Norte de San Nicolás*. Noviembre de 1996.

La zona franca entra en la etapa de las inversiones. Diario *La Capital de Rosario*.
Diciembre de 1996.

Zona Franca: se firmó el contrato. Diario *El Norte de San Nicolás*. Diciembre de 1996.

La zona franca todavía no consiguió el terreno. Diario *La Capital de Rosario*. Julio de
1997.

Economía aprobó el trámite licitatorio de la zona franca. Diario *Del Sur de Villa
Constitución*. Julio de 1998.

La zona franca de Santa Fe, aprobada. Diario *“La Nación”* de Buenos Aires. Septiembre
de 1998.

Expropiarían terrenos para un área industrial en Villa Constitución. Diario *La Capital de
Rosario*. Marzo de 1999.

Zona Franca: denuncia masiva por violación de deberes y falsedad ideológica. Diario
El Norte de San Nicolás. Abril de 1999.

Zona Franca: comenzaron las obras en el predio. Diario *Constitución de Villa
Constitución*. Mayo de 1999.

Si insisten en querer expropiar, la zona franca se seguirá postergando. Diario La Capital de Rosario. Enero de 2000.

Aprobaron la ley de expropiación para la zona franca de Villa Constitución. Diario La Capital de Rosario. Abril de 2000.

Ente Zona Franca: El vicegobernador lo puso en funcionamiento. Diario El Pulso Villa Constitución. Agosto de 2000.

LA burocracia de Buenos Aires está trabando la zona franca. Diario La Capital” de Rosario. Enero de 2001.

Avanza la cuenta regresiva. Diario Constitución de Villa Constitución. Enero de 2001.

Habrá cambio de localización. Diario Constitución de Villa Constitución. Febrero de 2001.

Pidieron apoyo al gobierno provincial y se conformó el Ente definitivo. Diario Constitución de Villa Constitución. Mayo de 2001.

Aceptaron la localización original. Diario Constitución de Villa Constitución. Junio de 2001.

Aprobaron los pliegos de nombramiento. Diario Constitución de Villa Constitución. Julio de 2001.

El turno de la zona franca de Santa Fe. Diario La Nación de Buenos Aires. Julio de 2001.

La Zona Franca Santafesina está a punto de culminar en un fracaso. Diario La Capital de Rosario. Agosto de 2001.

El concesionario pidió la rescisión del contrato para la explotación de la Zona Franca.

Diario Del Sur de Villa Constitución. Agosto de 2001

La Zona Franca ya cuenta con predio propio para su funcionamiento. Diario Del Sur de Villa Constitución. Agosto de 2002.

Luego de 11 años, la Zona Franca tiene tierras. Diario Del Sur de Villa Constitución. Noviembre de 2002

Cambios a ley de zonas francas. Diario Ámbito Financiero de Buenos Aires. Septiembre de 2004.

La zona franca tiene una nueva chance. Diario La Capital de Rosario. Noviembre de 2004.

Obeid encabezó el acto de toma de posesión del predio de la zona franca. Diario Del Sur de Villa Constitución. Diciembre de 2004.

Ley 19.640 y la exportación de servicios. Diario Ámbito Financiero de Buenos Aires. Septiembre de 2005.

Obeid garantizó el inicio de la Zona Franca. Diario Del Sur de Villa Constitución. Marzo de 2006.

Normativa: Leyes; Decretos y Resoluciones

Ley Nacional 5142/1907: Autoriza a establecer zonas francas en los puertos de La Plata y Santa Fe. URL: www.infoleg.mecon.gov.ar

Ley Nacional 24331/1994. Código Aduanero de la Republica Argentina; aZ editora 16ª edición; Buenos Aires 2003.

Ley Nacional 25.956/2004: Sustituyese el artículo 44 de la Ley N° 24.331 y sus modificatorias, en relación con los plazos para la instalación de Zonas Francas a partir de la formalización de un convenio entre la Nación y una determinada provincia. URL: www.infoleg.mecon.gov.ar

Ley Provincial 11.247 /94. La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley 24.331. Zona Franca Santafesina. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado. URL: www.santafe.gov.ar

Ley Provincial 11.731/2000 Santa Fe adhiere a la Ley y crea una entidad autárquica: Comité de Vigilancia de la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución. URL: www.santafe.gov.a

Ley Provincial 11.739: artículos 5° y 6° Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los actos negociaciones y convenios tendientes a impulsar el desarrollo y localización definitiva de la Zona Franca Santafesina en Villa Constitución. Boletín Oficial; enero 2004. URL: www.santafe.gov.ar

Decreto 1730/2002 declara la localización y funcionamiento de la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución. Boletín Oficial; setiembre de 2002. URL: www.santafe.gov.ar

Decreto Provincial 1255/2008: Modifica las normas reglamentarias del funcionamiento de los servicios permanentes. Boletín Oficial; mayo de 2008. URL: www.santafe.gov.ar

Decreto Provincial 1833/2010: Pliego llamado a licitación pública nacional. URL: www.santafe.gov.ar

Resolución General AFIP 270/98 reglamenta el funcionamiento de todas las ZF. URL www.afip.gob.ar/aduana/boletines/boletines/1999/56zonas

Resolución 12/2013 Adjudicase Zona Franca. Provincia de Santa Fe. Bs. As.,
25/1/2013. el Ministro de Economía y Finanzas Publicas resuelve: Artículo 1° —
Apruebase la adjudicación de la concesión para la explotación y administración de la
Zona Franca Santafesina en la Localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fea
favor de ZOFRAVILLA Unión Transitoria de Empresas. URL: www.info.leg.gov.ar

Entrevistas

Representantes del Ente Zona Franca Santafesina:

Presidente del Ente Zona Franca Santafesina: Sr. Edgard Cafesse,

Representante del Centro Comercial Industrial y de la Producción de la Ciudad: Sergio
Carasai.